



Juan P. Mollinedo Quemallata
NOTIFICADOR ASFI
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE VALORES

RESOLUCIÓN ASFI/ 081 /2026
La Paz, 30 ENE. 2026

VISTOS:

La solicitud de aprobación del Tarifario Oficial para la gestión 2026, de la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**, remitida mediante carta EDV-AF-No. 0608-25 de 31 de diciembre de 2025, el Acta N° 13/25 de la Décimo Tercera Reunión de Directorio de 2025, celebrada el 15 de diciembre de 2025 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ASFI/1059/2025 de 28 de octubre de 2025, se aprobó las últimas modificaciones al Tarifario Oficial de la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**

Que, la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**, a través de carta EDV-AF-No. 0608-25 de 31 de diciembre de 2025, remitió a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) la propuesta de su Tarifario para la gestión 2026, adjuntando el Acta de su Décimo Tercera Reunión de Directorio, celebrada el 15 de diciembre de 2025.

Que, la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**, según consta en la Copia Certificada N° 1724/2025 de 31 de diciembre de 2025, que contiene la transcripción de las partes pertinentes del Acta N° 13/25 de la Décimo Tercera Reunión de Directorio celebrada el 15 de diciembre de 2025, otorgada por la Notaría de Fe Pública N° 27 a cargo de la Abg. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta, aprobó su Tarifario Oficial para la gestión 2026, sin modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado señala lo siguiente: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

VPZ/COC/AVLA/CVC/OCF

Pág. 1 de 5

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
6 de Marzo (Jacinto Thaki)
Línea Morada de Mi
Teleférico, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av. Tcnl.
Itala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Itala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBISA
Centro Defensorial, Av. Tcnl.
Enrique Fernández Comejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Lca
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARJIA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas



Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la señalada Norma Suprema, determina que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley, los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del Mercado de Valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que, mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Mario Walter Requena Pinto como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998 establece, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones de ASFI:

- (...)
4. *Vigilar por la correcta prestación de servicios por parte de las personas naturales y jurídicas bajo su jurisdicción.*
- (...)
25. *Emitir resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos (...).*

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 28831 de 23 de agosto de 2006, dispone que ASFI, queda autorizada de revisar y aprobar las tarifas de las entidades de depósito de valores, cuando éstas sean monopolios.

Que, el Artículo 1°, Sección 2, Capítulo III del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I, Libro 6° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), determina que: *"(...) ASFI aprobará los estatutos, el Reglamento Interno, el Reglamento del Fondo de Garantía y*

VPZ/CSC/AVLA/CVC/OCF

Pág. 2 de 5



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
8 de Marzo (Jach'a Thaki)
Línea Morada de Mi
Teléfono, Zona Villa Bolívar,
Avenida 8 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibañez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av. Toní
Irala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Irala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBIZA
Centro Defensorial, Av. Toní
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Campo N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas



el Tarifario de la Entidad de Depósito de Valores, así como cualquier modificación posterior a la autorización que se realice a los mismos, verificando que su contenido se ajuste a lo establecido por el presente Reglamento”.

Que, el Artículo 5°, Sección 2, Capítulo III del citado Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, señala que la Entidad de Depósito de Valores debe contar con un Tarifario para cada uno de los servicios prestados estableciendo que: “Para la aprobación y modificación del tarifario por parte de ASFI, la Entidad de Depósitos de Valores se sujetará y debe observar lo siguiente:

- a) El tarifario debe ser aprobado por el Directorio.
- b) El tarifario tendrá vigencia anual, para el año calendario de enero a diciembre.

Sólo se permiten modificaciones durante el año en caso de reducciones tarifarias e inclusión de nuevos servicios en el mismo.

La incorporación de los nuevos servicios que empiece a brindar la Entidad de Depósito de Valores estará sujeta a las previsiones del presente artículo.

- c) El tarifario debe ser puesto en conocimiento del mercado y del público en general, cuando menos veinte (20) días calendario previos a su vigencia. Este requisito no será aplicable cuando se trate de reducciones tarifarias.

(...)”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5°, Sección 2, Capítulo III del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I, Libro 6° de la RNMV, la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**, presentó la documentación correspondiente para la aprobación de su Tarifario por parte de ASFI, para la gestión 2026, sin cambios respecto a la última modificación de dicho Tarifario, aprobada a través de la Resolución ASFI/1059/2025 de 28 de octubre de 2025.

Que, esta Autoridad de Supervisión de conformidad al Artículo Único del Decreto Supremo N° 28831 de 23 de agosto de 2006, así como, lo señalado en los Artículos 1° y 5°, Sección 2, Capítulo III del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I, Libro 6° de la RNMV, procedió a evaluar la mencionada solicitud, evidenciando que la entidad supervisada cumplió con la presentación de la documentación de respaldar su

VPZ/GCC/AVLA/CVC/OCF

Pág. 3 de 5



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
8 de Marzo (Jach'a Thaki)
Línea Morada de Mi
Teleférico, Zona Villa Bolívar,
Avenida 8 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Paseo
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Itala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Itala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBISJA
Centro Defensorial, Av. Toni.
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Los
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas



petición, correspondiendo en consecuencia dar curso a la aprobación del Tarifario para gestión 2026, de la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**

Que, de acuerdo a lo previsto por el Inciso c. del Artículo 5°, Sección 2, Capítulo III del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I, Libro 6° de la RNMV, es imperativo establecer que la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.** debe poner en conocimiento del Mercado y del público en general el tarifario aprobado cuando al menos veinte (20) días calendario previos a su vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Numerales 4 y 25 del Artículo 15° de la LMV, en el marco de las atribuciones de ASFI, relativas a vigilar por la correcta prestación de servicios por parte de las personas jurídicas bajo su jurisdicción, así como aprobar mediante Resolución Administrativa, el Tarifario Oficial de la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**, de acuerdo a los fundamentos antes desarrollados, se colige que la citada entidad cumplió con la presentación de los requisitos exigidos en la LMV, la RNMV, así como por la normativa vigente que regula la materia para respaldar su solicitud, correspondiendo aprobar dicho Tarifario para la gestión 2026, instruyendo realizar los aspectos consecuentes que derivan de su aprobación.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y demás normativa conexas y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Tarifario para la gestión 2026, de la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**, de conformidad al Anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

Pág. 4 de 5



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
8 de Marzo (Jach'a Thaki)
Línea Morada de Mi
Teléfono: Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Irala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Irala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBISJA
Centro Defensorial, Av. Toril,
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364,
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Los
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOPOL

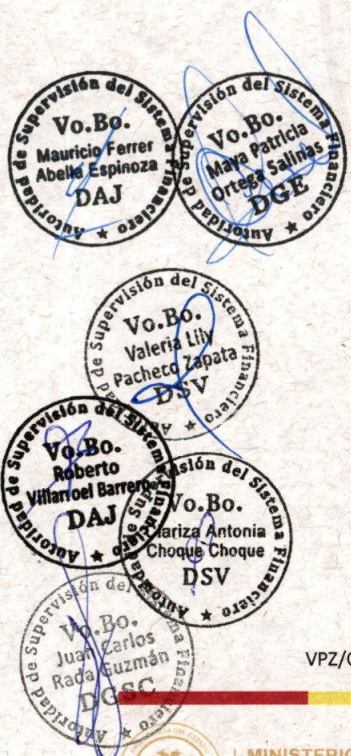
TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas



SEGUNDO.- Dispone que, la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.** ponga en conocimiento del Mercado de Valores y público en general, el Tarifario aprobado mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mario Walter Requena Pinto
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



VPZ/CCC/AVCA/CNC/OCF

Pág. 5 de 5

**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
6 de Marzo (Jach'a Thaki)
Línea Morada de Mi
Teleférico, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Italia esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Italia N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBIZA
Centro Defensorial, Av. Tonl.
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas

ANEXO
TARIFARIO OFICIAL 2026
ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.

1	Por Mantenimiento del Registro de Valores en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta. Tarifa aplicable a saldos diarios sobre cada Valor mantenido en una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, excepto para operaciones de Reporto con el BCB. En este caso la tarifa de mantenimiento de los valores reportados correrá por cuenta de los Participantes y/o Usuarios vendedores por todo el tiempo que dure la operación de Reporto con el BCB. La Tarifa se cobra a cada Participante, Usuario o Emisor, en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del período de cobro respectivo. Mantenimiento de Valores de Renta Fija y Renta Variable (a) La presente tarifa no será aplicable a ningún titular de valores cuyo emisor incumpla con el pago de los Derechos Económicos a los cuales se encuentra comprometido, por quiebra declarada y/o por extinción de la fuente de repago, entendiendo la misma como la imposibilidad del emisor de generar recursos operativos suficientes para cubrir sus obligaciones derivadas de la emisión, y que como consecuencia de ello se hubiera declarado el castigo contable de la acreencia respectiva. Con carácter previo a la aplicación de la exención, se deberá comunicar formal y oportunamente a la EDV la determinación del titular de proceder al castigo contable de la obligación, acreditando la documentación de sustento que corresponda.	0,023%	anual
2	Por mantenimiento del Registro de Valores No Colocados Valores de Renta Fija y Renta Variable (a) Aplicable a saldos diarios sobre cada valor emitido pero aún no colocado a terceros, mantenido en la Cuenta Matriz del Participante Colocador o en la Cuenta Emisor del Emisor de los valores. La Tarifa se aplicará a los valores no colocados, inclusive en la ampliación de su plazo de colocación. Se cobra a cada Participante, Usuario o Emisor, en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del período de cobro respectivo.	0,012%	anual
3	Por Guarda y Custodia de Valores Físicos. Valores de Renta Fija y Renta Variable (a) Estos porcentajes representan las Tarifas máximas posibles de pago por el servicio. Aplicable a saldos diarios sobre el valor nominal de cada uno de los valores depositados. En el caso de valores de Renta Fija que amortizan capital, la tarifa será aplicada sobre el saldo de capital pendiente de pago (capital insoluto). Se cobra al Depositante (incluyendo los valores de sus clientes), en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del período de cobro respectivo. Tarifa mínima aplicable a valores de renta variable y renta fija.	0,230%	máxima anual
4	Por liquidación de operaciones bursátiles con Valores Anotados en Cuenta Operaciones con Valores de Renta Fija Operaciones con Valores de Renta Variable Aplicable sobre el monto de cada transacción, tanto al Participante Comprador como al Participante Vendedor, en operaciones de compra/venta, colocación primaria bursátil y reporto. Se cobra a cada participante que haya liquidado operaciones al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que será de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido. No existe tarifa mínima para operaciones en Renta Fija. La tarifa mínima en Renta Variable se aplica por operación Liquidación en el horario del Mecanismo de Liquidación de Operaciones Retrasadas (MELOR). (b) Aplica a cada solicitud de MELOR. MELOR. Liquidación en el Mecanismo de Liquidación Diferida (MELID). (b) Aplica a cada solicitud de MELID. Asignación de Cuenta Titular fuera de los horarios establecidos por la EDV. (b) Hasta la hora de inicio del proceso de cierre de la Primera Etapa de Liquidación. Asignación de Cuenta Titular fuera de los horarios establecidos por la EDV. (b) Hasta la hora de inicio del proceso de cierre de la Segunda Etapa de Liquidación. Correcciones a la Asignación de Titulares fuera de los horarios establecidos por la EDV. (b) Aplica a: i) reasignación de Titulares; ii) modificación de hechos de mercado. Tarifa máxima diaria de Correcciones a la Asignación de Titulares fuera de los horarios establecidos por la EDV. Procesamiento de cancelación de operaciones. Aplica al Participante solicitante de la cancelación de la operación. (b) Registro de Solicitud Electrónica de Liquidación de Vencimiento de Reporto (SELVE) fuera de los horarios establecidos por la EDV. (b) Registro de Solicitud Electrónica de Liquidación Anticipada de Reporto (SELAR) fuera de los horarios establecidos por la EDV. (b)	0,001% 0,005% UFV 6 UFV 1.020 UFV 1.280 UFV 1.660 UFV 50 UFV 260 UFV 30 UFV 260 UFV 130 UFV 260 UFV 260	por transacción por transacción mínima por operación por solicitud por solicitud por solicitud por solicitud por solicitud por solicitud por operación máxima por día por evento por solicitud por solicitud

7 Sep

ANEXO
TARIFARIO OFICIAL 2026
ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.

5	Por Mantenimiento de Cuenta Matriz. Por apertura de Cuenta Matriz (c) Por mantenimiento de Cuenta Matriz (c) Aplicable a cada Cuenta Matriz. Por Apertura de Cuenta Matriz, se cobra por adelantado al Participante, en el momento de la apertura, a prorrata, hasta el 31 de marzo siguiente a la apertura. Por Mantenimiento de Cuenta Matriz, se cobra al Participante una vez vencido el periodo que cubre el pago por apertura, sea éste total o a prorrata, y se cobra por adelantado cada 1° de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente. Por solicitud de apertura de canal de comunicaciones fuera de los horarios establecidos por la EDV. Hasta 45 minutos, siempre y cuando la solicitud se realice antes del inicio del Cierre del Sistema. No aplica el cobro de tarifa cuando la EDV se haya declarado en contingencia. Por solicitud de Rectificación de Inscripciones.	UFV 7.270 UFV 7.270 UFV 640 UFV 1.020	anual anual por solicitud por solicitud
6	Por Mantenimiento de Cuenta Emisor. Por apertura de Cuenta Emisor (c) Por mantenimiento de Cuenta Emisor (c) Aplicable a cada Cuenta Emisor. Por apertura de Cuenta Emisor de Emisores no financieros de Acciones (c) Por mantenimiento de Cuenta Emisor de Emisores no financieros de Acciones (c) Por Apertura de Cuenta Emisor, se cobra por adelantado al Emisor, en el momento de la apertura, a prorrata, hasta el 31 de marzo siguiente a la apertura. Por Mantenimiento de Cuenta Emisor, se cobra al Emisor una vez vencido el periodo que cubre el pago por apertura, sea éste total o a prorrata, y se cobra por adelantado cada 1° de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente. Por solicitud de apertura de canal de comunicaciones fuera de los horarios establecidos por la EDV. Hasta 45 minutos, siempre y cuando la solicitud se realice antes del inicio del Cierre del Sistema. No aplica el cobro de tarifa cuando la EDV se haya declarado en contingencia. Por solicitud de Rectificación de Inscripciones. Por el registro de Depósitos a Plazo Fijo fuera del plazo establecido por la EDV. Se aplica por cada registro individual de Depósito a Plazo Fijo fuera de plazo. Tarifa máxima diaria por el registro de Depósitos a Plazo Fijo fuera del plazo establecido por la EDV.	UFV 10.905 UFV 10.905 UFV 1.800 UFV 1.800 UFV 640 UFV 1.020 UFV 10 UFV 640	anual anual anual anual por solicitud por solicitud por registro máxima por día
7	Por creación de Código Único de Identificación (CUI). Por creación de CUI	UFV 0	suspensión de cobro
8	Por Registro de transferencias de Valores Anotados en Cuenta, a través del SIRTEX. Transferencias de Valores de Renta Fija (sobre el valor nominal de cada uno de los valores objeto de transferencia). En el caso de valores que amortizan capital, la tarifa será aplicada sobre el saldo de capital pendiente de pago (capital insoluto). hasta \$us. 1'000.000 desde \$us. 1'000.001 hasta \$us. 2'000.000 desde \$us. 2'000.001 hasta \$us. 5'000.000 desde \$us. 5'000.001 hasta \$us. 10'000.000 de \$us. 10'000.001 en adelante Transferencias de Valores de Renta Variable (sobre el valor nominal de cada uno de los Valores objeto de transferencia). hasta \$us. 1'000.000 desde \$us. 1'000.001 hasta \$us. 2'000.000 desde \$us. 2'000.001 hasta \$us. 5'000.000 desde \$us. 5'000.001 hasta \$us. 10'000.000 de \$us. 10'000.001 en adelante Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el monto total de los Valores cuya transferencia se registra. Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del titular comprador y del titular vendedor, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que será de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido. Se aplica por el procesamiento de cada Registro de Transferencias sobre el total de Valores de una misma emisión que sale de un CUI e ingresa a otro CUI en cualquier o en la misma Cuenta Matriz o Cuenta Emisor. No existe tarifa mínima para transferencias de valores de Renta Fija. La tarifa mínima por transferencia de valores de Renta Variable se aplica por operación.	0,00080% 0,00040% 0,00027% 0,00020% UFV 243 0,0032% 0,0016% 0,0011% 0,0008% UFV 848 UFV 6	pago único pago único mínima por operación

7 p e d

ANEXO
TARIFARIO OFICIAL 2026
ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.

9	Por Registro de transferencias de Valores Anotados en Cuenta, mediante operaciones extrabursátiles privadas. Transferencias de Valores de Renta Fija (a). hasta \$us. 1'000.000 desde \$us. 1'000.001 hasta \$us. 2'000.000 desde \$us. 2'000.001 hasta \$us. 5'000.000 desde \$us. 5'000.001 hasta \$us. 10'000.000 de \$us. 10'000.001 en adelante Transferencias de Valores de Renta Variable (a). hasta \$us. 1'000.000 desde \$us. 1'000.001 hasta \$us. 2'000.000 desde \$us. 2'000.001 hasta \$us. 5'000.000 desde \$us. 5'000.001 hasta \$us. 10'000.000 de \$us. 10'000.001 en adelante Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores a ser transferidos. Las transferencias son toda compra-venta, realizada por el Titular con el objeto de transferir a un tercero la propiedad de sus Valores Anotados en Cuenta. Se aplica por el procesamiento de cada Transferencia sobre el total de Valores de una misma emisión que sale de un CUI e ingresa a otro CUI en cualquier o en la misma Cuenta Matriz o Cuenta Emisor. Cada transferencia es una solicitud individual. Se pueden instruir varias transferencias en un solo requerimiento escrito. Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del titular solicitante, a tiempo de registrar la transferencia, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que será de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido. Tarifa mínima aplicable a solicitudes de transferencia de valores de renta fija y renta variable.	0,0020% 0,0010% 0,0007% 0,0005% 0,0001% 0,0040% 0,0020% 0,0014% 0,0010% 0,0002% UFV 65	pago único pago único pago único
10	Por Registro de Emisiones de Valores Desmaterializados en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta Por el registro de cada emisión de Valores de Renta Fija (a). Hasta \$us. 3'000.000 desde \$us. 3'000.001 hasta \$us. 5'000.000 desde \$us. 5'000.001 hasta \$us. 10'000.000 desde \$us. 10'000.001 hasta \$us. 50'000.000 desde \$us. 50'000.001 hasta \$us. 100'000.000 desde \$us. 100'000.001 hasta \$us. 200'000.000 de \$us. 200'000.001 en adelante Por el registro de cada emisión de Valores de Renta Variable (a). Hasta \$us. 3'000.000 desde \$us. 3'000.001 hasta \$us. 5'000.000 desde \$us. 5'000.001 hasta \$us. 10'000.000 desde \$us. 10'000.001 hasta \$us. 50'000.000 desde \$us. 50'000.001 hasta \$us. 100'000.000 desde \$us. 100'000.001 hasta \$us. 200'000.000 de \$us. 200'000.001 en adelante Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores emitidos a ser registrados. Se cobra al Emisor sobre el monto total de la Emisión, en el momento del registro de la emisión, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido. Para el caso de Emisores de DPF el cálculo aplicará de manera acumulativa al cierre del período de cobro. Para el caso de Emisores de Valores de Renta Variable producto de incrementos de Capital o Monto Emitido, el cálculo aplicará para cada incremento.	0,01500% 0,00975% 0,00634% 0,00412% 0,00268% 0,00174% UFV 3,030 0,01500% 0,00975% 0,00634% 0,00412% 0,00268% 0,00174% UFV 3,030	pago único pago único
11	Por Registro de Solicitudes de Cambio de Titularidad. Por el registro de cada solicitud de cambio de titularidad de Valores de Renta Fija (a) o de Renta Variable (a). hasta \$us. 100.000 más de \$us. 100.000 hasta \$us. 1'000.000 más de \$us. 1'000.000 hasta \$us. 5'000.000 más de \$us. 5'000.000 hasta \$us. 10'000.000 más de \$us. 10'000.000 Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores a ser afectados. Se aplica por el procesamiento de cada Cambio de Titularidad sobre el total de Valores de una misma emisión que sale de un CUI e ingresa a otro CUI en la misma o en otra Cuenta Matriz o Cuenta Emisor. Cada Cambio de Titularidad es una solicitud individual. Se pueden instruir varios Cambios de Titularidad en un solo requerimiento escrito. Se entiende por Cambio de Titularidad a toda sucesión hereditaria, división y partición de masa hereditaria, donación, fusión de Titulares personas jurídicas, transformación de empresas, cambio de razón social o denominación y otros según lo establecido en el Art. VIII.35 del Capítulo VIII "Servicios" del Reglamento Interno. Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del Titular solicitante (de origen), al momento de la presentación de la solicitud, o al cierre del período de cobro respectivo según determinación de la EDV, pudiendo ésta comprender a uno o varios Titulares de destino. Están exentas las solicitudes instruidas por autoridad competente. Tarifa mínima aplicable a solicitudes con valores de renta fija y/o renta variable.	0,010% 0,008% 0,006% 0,004% 0,001% UFV 65	pago único pago único

7 xep

ANEXO
TARIFARIO OFICIAL 2026
ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.

12	Por Registro de Eventos Corporativos. Por actualización de la información registrada en cualquier Cuenta Matriz ó en cualquier Cuenta Emisor. Se aplica por el procesamiento de la actualización de la información del total de Valores de una misma emisión contenidos en cada CUI en una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor. Se entiende por Evento Corporativo a toda decisión o modificación del Emisor que afecte a los Valores previamente emitidos por éste, tales como actualización de su capital (incremento o reducción), cambio de razón social, fusiones, adquisiciones y otros. Se cobra al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido. Se cobra al cierre del período de cobro en que se registren los eventos.	UFV 0 suspensión de cobro	
13	Por emisión de información impresa al Titular. Resumen de tenencias por CUI. Se aplica por el procesamiento y la emisión de un reporte que detalla todos los Valores contenidos en un CUI en una misma Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, a una fecha determinada. Relación de Movimientos por CUI. Se aplica por el procesamiento y la emisión de un reporte que detalla todos los movimientos de Valores en un CUI en una misma Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, en un periodo determinado. Cada reporte es una solicitud individual. Se pueden solicitar varios reportes en un solo requerimiento escrito. Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del Titular solicitante, al cierre del periodo de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido. Las solicitudes que sean remitidas directamente por las empresas de auditoría externa o por las áreas de auditoría interna de los Participantes o Usuarios, no serán sueltas a ningún cobro de tarifa.	UFV 37 UFV 65	pago único pago único
14	Por emisión de información impresa al Emisor con y sin Contrato específico para Emisión de Reportes. Relación de Titulares. Por cada reporte individual de Valores de Renta Fija o Renta Variable Reporte de todos los Titulares de Valores de una misma emisión bajo cualquier Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, a una fecha determinada, conteniendo el nombre, cédula de identidad o NIT y la cantidad de Valores en su propiedad. Relación de Transferencias. Por cada reporte individual a una fecha determinada de Valores de Renta Fija o Renta Variable Reporte de todas las transferencias de Valores de una misma emisión a una fecha determinada, mostrando los Titulares de origen y los Titulares de destino, así como la cantidad de Valores transferida. El reporte, a solicitud del interesado, abarcará un rango de fechas específico anterior a la fecha de la solicitud.	UFV 303 UFV 152	pago único pago único
15	Por emisión de Certificados de Acreditación. Por Valores de una misma emisión Aplicable por cada certificado solicitado Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del Titular solicitante al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.	UFV 6	por certificado
16	Por el servicio de Agente Pagador. Por pago de principal, cupones y amortizaciones. Monto Total de Pago Hasta \$us. 150.000 desde \$us. 150.001 hasta \$us. 250.000 desde \$us. 250.001 hasta \$us. 500.000 desde \$us. 500.001 hasta \$us. 2'500.000 de \$us. 2'500.001 en adelante Aplicable al monto total a pagar, de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior. Se cobra al Emisor, en cada oportunidad de pago.	0,1200% 0,0700% 0,0600% 0,0175% UFV 910	por pago por pago por pago por pago por pago

7900

ANEXO
TARIFARIO OFICIAL 2026
ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.

17	Registro de Inscripción o Levantamiento de Medidas Precautorias. Por registro de solicitudes de Medidas Precautorias Monto total a afectar o desafectar hasta \$us. 1'000.000 desde \$us. 1'000.001 hasta \$us. 2'000.000 desde \$us. 2'000.001 hasta \$us. 5'000.000 desde \$us. 5'000.001 hasta \$us. 10'000.000 de \$us. 10'000.001 en adelante Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores a ser afectados o desafectados por medidas precautorias. Se aplica por el procesamiento de cada registro, sobre el total de Valores de una misma emisión en un CUI en una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor. Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta propia o por cuenta del Titular solicitante según corresponda, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio Tarifa mínima aplicable a valores de renta fija y renta variable. Están exentas las solicitudes de registro instruidas por autoridad competente.	0,020% 0,010% 0,007% 0,005% 0,001% UFV 65	pago único pago único
18	Por Rematerialización o Reversión de Anotaciones en Cuenta. Por rematerialización de Valores de Renta Fija o Renta Variable representados mediante Anotaciones en Cuenta. Se aplican la definición (a) de este Tarifario. Monto total a rematerializar Desde \$us. 0 hasta \$us. 10'000.000 más de \$us. 10'000.000 hasta \$us. 20'000.000 más de \$us. 20'000.000 hasta \$us. 40'000.000 más de \$us. 40'000.000 hasta \$us. 60'000.000 más de \$us. 60'000.000 Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores a ser rematerializados o revertidos de su representación mediante anotaciones en cuenta. Se aplica por el procesamiento de cada rematerialización, sobre el total de Valores de una misma emisión que sale de un mismo CUI. Se cobra al Participante o Emisor, por cuenta propia o por cuenta del Titular solicitante según corresponda, antes de la entrega de los Valores físicos rematerializados. Tarifa mínima aplicable a valores de renta fija y renta variable.	0,12% 0,10% 0,07% 0,05% 0,01% UFV 200	pago único pago único
19	Por Emisión de Certificaciones Varias Dichas certificaciones tienen la condición de que no acreditan titularidad de valores y podrán emitirse por los siguientes motivos: • Certificaciones de condición de Usuario, Participante, Depositante, Emisor o Titular. • Certificaciones de Pagos a la EDV por concepto de servicios. • Certificaciones de Pagos realizados por la EDV, cuando actúe como agente pagador. • Certificaciones de Habilitación de Cuentas Matrices o de Cuenta Emisor. • Certificaciones de Operaciones Liquidadas. • Certificaciones de Inscripción de Valores (la cual podría ser emitida a requerimiento de un Participante, quien podría solicitar una certificación sobre los valores que en un momento determinado o en un periodo de tiempo, registró o mantiene inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta de la EDV). • Certificaciones de Inscripción de Emisiones Desmaterializadas (la cual podría ser emitida a requerimiento de un Emisor, quien podría solicitar una certificación sobre las emisiones desmaterializadas que en un momento determinado o en un periodo de tiempo, registró o mantiene inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta de la EDV). • Certificaciones de Registro de Inscripción de Transferencias Efectuadas (emergentes de operaciones en bolsa o de transferencias privadas) la cual podría ser emitida a requerimiento de un Participante, quien podría solicitar una certificación sobre los valores que fueron transferidos desde su cuenta, ya sea producto de una operación en bolsa o de una transferencia privada (Extrabursátil). • Certificaciones de Registro de Inscripción de Eventos Corporativos la cual podría ser emitida a requerimiento de un Participante o Emisor, quien después de comunicar sobre algún evento a la EDV, solicite una certificación que avale dicho registro. Aplicable al momento de presentación de cada solicitud. Se cobra al Participante, por cuenta del Titular solicitante o al Emisor, según corresponda, al cierre del periodo de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.	UFV 65	pago único
20	Por Cobro de Derechos Económicos. De Valores no comprometidos en operaciones de Reporto Por gestión de cobro anual Se aplica por la gestión del cobro de derechos económicos de los Valores de Renta Fija o Renta Variable contenidos en la Cuenta Matriz o Cuenta Emisor. Se realiza previa firma de un Contrato específico de vigencia anual. El servicio se presta mediante un poder notariado en favor de personal de la Entidad. El cobro y el depósito de montos se gestiona en estricta coordinación con el titular de la Cuenta Matriz o Cuenta Emisor que contrata el servicio. No incluye el servicio de transporte de Valores físicos en su caso. Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, en forma mensual en proporción diaria de la tarifa anual. Esta Tarifa no es reembolsable en caso de suspensión del servicio o resolución del Contrato. De Valores comprometidos en operaciones de Reporto Por cobro de principal, cupones y amortizaciones. Monto Total de Cobro hasta \$us 150.000 desde \$us 150.001 hasta \$us 250.000 desde \$us 250.001 hasta \$us 500.000 desde \$us 500.001 hasta \$us 2'500.000 de \$us 2'500.001 en adelante Aplicable al monto mensual cobrado, de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior. Se cobra mensualmente al Participante por cuenta del Titular Reportado. Tarifa mínima aplicable.	UFV 78.750 0,1200% 0,0700% 0,0600% 0,0175% UFV 910 UFV 6	anual por cobro mensual

1 de p

ANEXO
TARIFARIO OFICIAL 2026
ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.

21	Por Transporte de Valores Físicos. Por transporte programado de Valores en La Paz Por transporte <u>no</u> programado de Valores en La Paz Por transporte programado de Valores desde Cochabamba o Santa Cruz Se aplica por cada viaje para transporte de Valores físicos de Renta Fija o Renta Variable a solicitud del titular de una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor por cuenta propia o por cuenta de sus clientes. Se realiza previa firma de un Contrato específico de vigencia anual. El servicio se presta subcontratando a una empresa de Transporte blindado de seguridad. Se entiende por transporte programado al que se comunica al menos con un día hábil de anticipación. Se entiende por transporte no programado al que se comunica en el mismo día. Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, en forma semanal o mensual por la cantidad de viajes realizados en ese período.	UFV 103 UFV 152 UFV 437	por viaje por viaje por viaje
22	Por creación del Código ISIN Por la asignación de un código ISIN Aplicable por cada creación de código ISIN de una misma serie o emisión Se cobra al Participante solicitante, sea en Cuenta Matriz o en Cuenta Emisor, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.	UFV 0 suspensión de cobro	
23	Por la certificación de código ISIN o su estado Por Valores de una misma emisión Aplicable por cada certificado solicitado, que contiene solamente valores de la misma emisión. Se cobra al Participante solicitante, sea en Cuenta Matriz o en Cuenta Emisor, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.	UFV 0 suspensión de cobro	
24	Por Guarda y Custodia de Valores Físicos de Oferta Privada. Aplicable a saldos diarios de cada uno de los valores depositados (a). Se cobra al Depositante (incluyendo los valores de sus clientes), en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del período de cobro respectivo.	0,050%	anual
25	Liquidación de Operaciones con Instrumentos de Divisas Operaciones con Instrumentos de Divisas Tarifa aplicable a montos operados tanto para el comprador como para el vendedor (dos puntas) Aplicable sobre el monto de cada transacción, tanto al Participante Comprador como al Participante Vendedor, en operaciones de Compra-Venta en Operaciones con Instrumento de Divisas. Se cobra a cada participante que haya liquidado operaciones al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que será de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.	0,015%	por transacción
26	Acceso al Aplicativo de Información Estadística y Agregada Por acceso de un usuario a un Aplicativo de análisis de datos y de inteligencia de negocio con Información Estadística y Agregada en términos globales y no personalizados. Se realiza previa firma de un Contrato específico de vigencia anual. Se cobra al Participante / Usuario en forma mensual. El acceso al Aplicativo de Información Estadística y Agregada estará disponible de forma gratuita para la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. La EDV únicamente dará a conocer información en términos globales y no personalizados, para fines estadísticos o meramente informativos, relacionada a Cartera, Mercado Primario, Liquidaciones, Reportos y Acrónimos	UFV 750	mensual

Notas:

- (a) Sobre el valor nominal.
- (b) Los ingresos netos de impuestos por la tarifa se transferirán al Fondo de Garantía administrado por la EDV como Aportes Extraordinarios de la EDV a dicho Fondo.
- (c) Los costos de instalación de línea de comunicaciones, servicio de comunicación, terminal de computadora y licencia de uso de software, no se encuentran incluidos en esta tarifa.

CONDICIONES GENERALES DEL TARIFARIO OFICIAL DE LA EDV
- Todo monto, saldo diario, operación, transferencia, cambio de titularidad, emisión, pago, que no se encuentre expresado en dólares estadounidenses, será transformado a éstos al tipo de cambio oficial para la compra publicado por el BCB vigente en el día correspondiente. - Toda transformación de UFV (Unidad de Fomento a la Vivienda) a Bolivianos se realizará utilizando la cotización proporcionada por el BCB vigente en la fecha del cálculo. - Las Tarifas porcentuales se cobran en dólares o alternativamente en Bolivianos al tipo de cambio de venta oficial proporcionado por el BCB. - Las Tarifas fijas en UFV se cobran en Bolivianos utilizando la cotización proporcionada por el BCB vigente en la fecha de cobro. - El retraso en el pago de cualquiera de estas tarifas, será tratado de acuerdo al Capítulo IX "De las Tarifas" del Reglamento Interno. - Todo pago de Tarifas que se realice mediante abono en cuenta, deberá comunicarse mediante nota a la Entidad especificando las Tarifas objeto de pago y adjuntando el comprobante de abono. - El cobro de las tarifas aplicables a las carteras de los Fondos de Pensiones (FCC y FCI) y a las Compañías Aseguradoras, se realizará de acuerdo a las normas que la autoridad reguladora haya establecido sobre el particular.

7 + 00